

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Mayo 1894.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Habiendo solicitado los Licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, en el concepto de Profesores de los Colegios de segunda enseñanza incorporados á los Institutos, que se les dispense de presentar el título respectivo para disfrutar del derecho que tienen reconocido á formar parte de los Tribunales de examen; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que los recurrentes no desempeñan ningún cargo en la enseñanza oficial, y sin perjuicio de consultar al Consejo de Instrucción pública, á fin de dictar para lo sucesivo una resolución definitiva en este asunto, ha tenido á bien resolver que no se les exija dicho título en el presente curso, bastando para ejercer las funciones de examinador, que jus-

tifiquen con el certificado correspondiente la aprobación de los ejercicios del grado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1894.—Groizard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 24 Mayo 1894.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Carreteras

A los efectos que se señalan en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en este periódico oficial de la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes les afecta la expropiación de terrenos que han de ocuparse en término municipal de Bulbunte, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de dicho punto á Talamantes, señalando el plazo de 20 días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes; debiendo versar éstas únicamente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Zaragoza 29 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

## RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD de los mismos.	CLASE DE FINCA.	TÉRMINO ó pago que radican.
1	D. Juan Redrado Pellicer.....	Bulbunte.	Campo.	Albea.
2	Pantaleón de Baya Chate.....	Idem.	Idem.	Idem.
3	Herederos de Juan Pablo de Baya..	María.	Idem.	Idem.
4	D. <sup>a</sup> Manuela Jiménez García.....	Bulbunte.	Idem.	Idem.
5	Herederos de José Clavería.....	Idem.	Idem.	Idem.
6	D. Amado Moreno.....	Idem.	Idem.	Idem.
7	Malaquías García.....	Idem.	Idem.	Fanueva.
8	Herederos de José Clavería.....	Idem.	Idem.	Idem.
9	D. Félix Pellicer.....	Idem.	Idem.	Idem.
10	D. <sup>a</sup> Isabel Abad.....	Idem.	Idem.	Idem.
11	D. Juan Moreno.....	Idem.	Idem.	Idem.
12	Santiago Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.
13	Ramón Callizo.....	Idem.	Olivar.	Idem.
14	D. <sup>a</sup> Rosa Callizo.....	Idem.	Idem.	Idem.
15	D. Ramón Callizo.....	Idem.	Idem.	Idem.
16	Agustín de Baya.....	María.	Campo.	Idem.
17	Simeón Lambea.....	Madrid.	Viña.	Idem.
18	Mariano Moreno.....	Ambel.	Campo.	Idem.
19	Amado Moreno.....	Bulbunte.	Idem.	Idem.
20	Pedro Pellicer Abad.....	Idem.	Idem.	Idem.
21	Juan Manuel Bonel.....	Idem.	Idem.	Idem.
22	D. <sup>a</sup> Concepción Bellido.....	Bulbunte.	Idem.	Idem.
23	D. Santiago Martínez.....	Idem.	Idem.	Idem.
24	Simeón Lambea.....	Madrid.	Viña.	Idem.
25	Herederos de Melchor Ferrández..	El Pozuelo.	Olivar.	Idem.
26	D. Severo García.....	Bulbunte.	Idem.	Idem.
27	Mariano Pellicer Baya.....	Idem.	Campo.	Idem.
28	Agustín García Besano.....	Idem.	Idem.	Idem.
29	Francisco Bonel.....	Idem.	Idem.	Idem.
30	Herederos de José Clavería.....	Idem.	Viña.	Idem.
31	D. Juan Aznar.....	Idem.	Campo.	Idem.
32	José Pellicer Abad.....	Idem.	Idem.	Idem.
33	Juan Manuel Bonel.....	Idem.	Idem.	Idem.
34	Carlos Sebastián.....	Idem.	Olivar.	Idem.
35	Manuel Abad Lamana.....	Idem.	Idem.	Idem.
36	Simeón Lambea.....	Madrid.	Viña.	Idem.
37	Herederos de José Clavería.....	Bulbunte.	Campo.	Idem.
38	D. José Abad Gracia.....	Idem.	Idem.	Idem.
39	Herederos de Mariano de Baya....	Idem.	Olivar.	Idem.
40	Herederos de José Clavería.....	Idem.	Viña.	Idem.
41	D. Martín Pellicer.....	Idem.	Campo.	Idem.
42	Domingo Lahuerta.....	Idem.	Viña.	Idem.
43	Simeón Lambea.....	Madrid.	Campo.	Idem.
44	Mariano Moreno.....	Ambel.	Idem.	Idem.
45	Amado Moreno.....	Bulbunte.	Idem.	Idem.
46	D. <sup>a</sup> Esperanza Sebastián.....	Idem.	Olivar y viña.	Aguarrubio.
47	D. Santiago Martínez.....	Idem.	Olivar.	Idem.
48	Policarpo García.....	Idem.	Idem.	Idem.
49	Benito Sebastián.....	Idem.	Viña.	Idem.
50	Herederos de Ambrosio Bonel.....	Idem.	Terreno inculto.	Idem.
51	D. Severo García.....	Idem.	Olivar.	Idem.
52	Pedro Regalado Pellicer.....	Idem.	Idem.	Idem.
53	Manuel Abad Lamana.....	Idem.	Idem.	Idem.
54	Pablo Domínguez.....	Idem.	Viña.	Idem.
55	Marcelo Domínguez.....	Idem.	Idem.	Idem.
56	Enrique Latorre.....	Idem.	Idem.	Idem.
57	Ramón Callizo.....	Idem.	Idem.	Idem.
58	D. <sup>a</sup> Francisca Callizo.....	Ainzón.	Idem.	Idem.
59	D. Amado Moreno.....	Bulbunte.	Idem.	Idem.
60	Vicente Luna.....	Zaragoza.	Olivar y viña.	Idem.
61	Constantino Callizo.....	Bulbunte.	Idem.	Idem.
62	Teodosio Callizo.....	Idem.	Olivar.	Idem.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas.....	Centiáreas.			
D. Andrés Torreá Ortiz.....	Sos.	Fonteta.	>	28	60	E. con terreno inculto, O. con campo de Agustín Ruesta, S. con camino y N. con huerto de Pedro Cortés.....	>	>
El mismo.....	>	Campo Real.	>	14	30	E. con Pío Garate, O. y S. con el mismo y N. con campo de Francisco Torreá.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	42	90	E. con finca de Manuela Zapatería, O. con terreno inculto, y N. y S. con Pío Garate.....	>	>
El mismo.....	>	Fonteta.	>	28	60	E. con camino, O., S. y N. con terreno inculto	>	>
Francisco Torreá Ortíz.....	>	Zarecos.	3	43	20	E. con pardina de Marco, O. con campo de José Cardona, y S. y N. con Inocencio Lozano.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	60	E. y O. con finca de Eustaquio Galé, S. con Pedro Cardona y N. con Francisco Ones.....	>	>
El mismo.....	>	Valdongil.	1	71	60	E. con finca de Pedro Domínguez, O. con Juan Rodrigo, S. con Juan Ortíz y N. con herederos de Antonia Compains.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	85	80	E. con finca de Mateo Pascualena, O. y N. con Eustaquio Galé y S. con campo de Pedro Domínguez.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	85	80	E. y O. con campo de Manuel Arresa, S. con Ildefonso Pascualena y N. con Ruperto Bueno.....	>	>
El mismo.....	>	Campo Real.	>	28	60	E. con campo de Manuel Legaz, O. con Pío Garate, S. con Andrés Torreá y N. con terreno inculto.....	>	>
El mismo.....	>	Candaviraz.	>	28	60	E. y O. con finca de Vicente Zapatería, S. con Tomás Rubio y N. con terreno inculto. ...	>	>
Agustín Cortés Torreá.....	>	Cenanga.	>	42	90	E. con finca de Blasa Ibañez, O. con María Torres, S. con camino y M. con Pascuala Ramón.....	>	>

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas.....	Centiáreas.		
D. Agustín Cortés Torrea.....	Sos.	Plagatillo.	>	42	90	>	
El mismo.....	>	Sorito.	>	14	30	>	
Lorenzo Gavás Alcaine.....	Undués Pintano.	Paco de la Magdalena.	>	45	>	>	
El mismo.....	>	Espuñaola Montes Blancos	2	>	>	>	
Joaquín Sanz.....	>	Artiga en el Paco de la Magdalena.	>	50	>	>	
Juan Aguaviva Huerta.....	Villalengua.	Hinojosa.	4	57	80	>	
El mismo.....	>	Idem.	1	14	42	>	
Andrés Nadal Escuer.....	Zuera.	Gronada.	>	21	45	>	
Jerónimo Sosín Pérez.....	>	Sarda de Oto.	>	42	90	>	
El mismo.....	>	Saso.	>	42	90	>	
El mismo.....	>	Puilatos.	1	>	>	>	
El mismo.....	>	Gronada.	>	21	45	>	

## LINDEROS.

E. con finca de Esteban Machín, O. con barranco, S. con finca de herederos de Dolores Zoco y N. con Manuel Bagües.....  
 E. con finca de herederos de Josefa Contín, O. con Manuel Pueyo, S. con la misma Contín y N. con río.....  
 N. con cabañera pública, S. con Paco de la Magdalena, E. con Pedro Orduna y P. con herederos de D. Domingo Soteras.....  
 N. con herederos de Ramón Puyal, S. con Joaquín Gil, E. con Eduardo Dieste y P. con José Nicuesa.....  
 N. con cabañera pública, S. con Paco de la Magdalena, E. con Ramón Pérez y P. con Juan Jabierre.....  
 N. con Félix Díez, S. con Agustín Ledesma, O. con Prudencio Hernández y E. con Juan Pérez.....  
 E. con montes comunes, O. con Bernardo Joven, S. con Cecilio Navarro y N. con Pedro Vela.....  
 N. con brazal de riego y carretera, S. con herederos de Florentina Gil, M. con brazal de riego y P. con Jerónimo Sosín.....  
 N. con Mariano Mena, P. con José Conde, M. con Segundo Garulo y S. con Nicolás Marcen (viña).....  
 N. y S. con Pablo Jaulo, M. con Manuel Tosana y P. con Mariano Casabona (viña).....  
 N. con Andrés Nasarre, S, M. y P. con monte común.....  
 N. con brazal de riego y carretera, S. con Andrés Nadal, M. con brazal de riego y P. con Juan Duplá.....

## SECCIÓN SEXTA.

D. Francisco Hernando y Lázaro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mainar:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en el día 3 del actual, se encuentra el siguiente

«Particular.—En tal estado, visto el déficit de 1.699 pesetas 75 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894-95, esta corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á examinar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente; por unanimidad se acordó que se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas las clases que haya en esta localidad, exceptuando las que se dediquen á la industria durante el próximo ejercicio, por ser (dadas las circunstancias locales), el medio menos gravoso, como queda demostrado en la siguiente tarifa:

Especies.	Consumo que se calcula al año. — Kilogramos.	Precio medio del kilogramo. — Pesetas.	Valor. anual. — Pesetas.	Producto anual al 20 por 100. — Pesetas.
Leña.....	141.658	0'03	4.249'74	849'95
Paja.....	141.634	0'03	4.249'02	849'80
TOTALES..	283.392	»	8.498'76	1.699'75

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.  
—Joaquín Minguillón.—Ramón Marín.—Manuel Pérez.—Felipe Muñoz.—Gregorio Lorente.—José Calvo.—Gregorio Ruber.—Por acuerdo de los Vocales, Gregorio Tobajas, Francisco Majarena y Pascual Pérez que no saben, Francisco Hernando, Secretario.—Rubricado.»

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en la Secretaría de mi cargo.

Y para que conste libro la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mainar á 21 de Mayo de

1894.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Minguillón.  
—El Secretario, Francisco Hernando.

D. José Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Pozuel de Ariza:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del mismo en 11 de Marzo próximo pasado, se encuentra inserto el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 924 pesetas 55 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta municipal para el próximo año económico de 1894-95, esta Corporación, en cumplimiento á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 pasó en primer lugar á revisar todas y cada una de cuantas partidas comprende el expresado presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, y no siendo posible introducir economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables los consignados á fin de cubrir las atenciones á que se destinan, así como tampoco el aumento de los ingresos que aparecen consignados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por las disposiciones vigentes; y en su consecuencia, siendo de todo punto preciso el cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 924'55 pesetas, la Junta entró de lleno á deliberar sobre los que más convenía establecer y fuesen más aceptables á las circunstancias de esta localidad.

Discutido ampliamente el asunto, de unánime conformidad se acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto arbitrio módico sobre el consumo probable que de la paja de todas clases se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, bajo la siguiente tarifa:

ESPECIE.	Consumo calculado en kilogramos.	Precio del kilogramo de paja. — Pesetas.	Valor anual — Pesetas.	Producto al 16 por 100 — Pesetas.
Paja de todas clases. ...	184.910	0'031	5.782'21	925'15

Cuyo artículo consiente el gravamen de 0,005 milésimas de peseta por kilogramo sin llegar al 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta población, y que exactamente viene á producir las 924 pesetas y 55 céntimos á que asciende el déficit del relacionado presupuesto.

Se dispuso que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días á los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y una vez transcurrido dicho plazo, se instruya el expediente de que tratan dichas disposiciones, remitiéndolo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que una vez emitidos los informes prevenidos se digne cursarlo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Por último, se hace constar que la Junta municipal se compone de los señores de Ayuntamiento

D. Braulio Santa María, Alcalde; D. Fermín Ruíz, D. Valentín Sánchez, D. Clemente Bermúdez, don Isidoro Valtueña y D. Mariano Guerrero, Concejales; Diego Rodríguez, Agapito Rodríguez, Miguel Vela, José Millán, Manuel Bermúdez, Vocales asociados, habiendo asistido todos á la sesión y votado en pró de la propuesta.

Con lo cual se terminó la sesión que autorizan los señores de la Corporación que saben hacerlo de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—Siguen las firmas que la autorizan.»

Es copia conforme con su original al que me refiero. Y para que conste, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL, según está acordado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Pozuel de Ariza á 20 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Braulio Santa María.—El Secretario, José Rodríguez.

El Ayuntamiento de ésta, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos en el próximo año económico.

La primera subasta téndrá lugar el día 7 de Junio próximo, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Los Fayos 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en diligencias de apremio para el cobro de costas á que vienen condenados doña Enriqueta Tambo y sus hijos en ciertos autos civiles que siguieron en este Juzgado, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera vez, y por consiguiente sin sujeción á tipo, los bienes sitos en términos municipales de Sádaba, que con su respectivo justiprecio pasan á describirse:

Una casa, sita en la calle de Barrio-verde, número 13, ó sea el derecho que D.ª Enriqueta Tambo y sus hijos tienen á rescatar esta casa, vendida á carta de gracia, por tiempo ilimitado y precio de 1.750 pesetas á D. Mariano Franco, cuyo derecho ha sido valorado en 785 pesetas.

Un huerto en la partida de la Cabeza, de una fanega de tierra, ó sean siete áreas, 15 centiáreas; lindante al Saliente con la Rambla, al Poniente y Mediodía con huerto de la viuda de Salvador Canales, y al Norte con otro de José Baranguán: valorado en 250 pesetas.

Un campo en la partida de Cabeza, Huerta mayor, su cabida un cahíz, cinco hanegas, igual á 95 áreas y 55 centiáreas; linda al Saliente con campo de Paulino Tazón, al Poniente y Mediodía con otro del Sr. Conde de la Rosa, y al Norte con

huerto de la viuda de Gregorio Oloriz: tasado en 1.000 pesetas.

Otro campo en la partida de Miralbueno, seco, de cabida ocho cahíces, seis fanegas, ó sean cinco hectáreas, 50 centiáreas; linda al Saliente con viña de Joaquín Jiménez Bailo, al Poniente con la carretera del Rincón, al Norte con campo de D. Martín Iturralde y al Mediodía con viña de la viuda de Ramón Urruti: este campo se halla dividido en tres parcelas; y ha sido tasado en 890 pesetas.

Otro campo, en la partida de la Pardina, de seis cahíces de tierra, que equivalen á tres hectáreas, 43 áreas, 20 centiáreas; linda al Saliente, Poniente y Norte con monte común, y al Mediodía con campo de Joaquín Contreras: tasado en 300 pesetas.

Otro campo, seco, en la partida del Saso de Miraflores, de cabida un cahíz, siete hanegas, ó sea una hectárea, siete áreas, 25 centiáreas; linda al Saliente con olivar de D. Martín Iturralde, al Poniente con otro de Eusebio López, al Norte con faitía de Andrés Baranguán y al Mediodía con camino: tasado en 80 pesetas.

Otro campo en la partida de la Bardena, de cabida un cahíz, siete hanegas de tierra, que equivalen á una hectárea, siete áreas, 25 centiáreas; linda al Saliente, Poniente, Norte y Mediodía con monte común; y ha sido tasado en 80 pesetas.

Una viña en las Caídas de Miralbueno, seco, su cabida tres cahíces, igual á una hectárea, 61 áreas y 60 centiáreas; linda al Saliente y Poniente con fincas de la misma Tambo y sus hijos, y al Norte y Mediodía con viña de la vinda de Ramón Urruti: tasada en 150 pesetas.

Y un campo, seco, en la partida de la Bardena, de cabida ocho cahíces de tierra, ó sean cuatro hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas; linda al Saliente y Mediodía con monte común, al Norte con campo de Melchor Mayayo y al Poniente con otro de Manuel Senao: valorado en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado del distrito del Pilar, en el de Ejea de los Caballeros y en el municipal de Sádaba el día 23 de Junio, á las once de la mañana, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario los antecedentes que ha suministrado el Registrador de la propiedad de Sos, referentemente á titulación de dichas fincas, siendo de advertir:

1.º Que aun cuando, como al principio se ha indicado, esta subasta será sin sujeción á tipo, se reserva este Juzgado la facultad de aprobar ó no el remate, con vista de las proposiciones que hicieren los licitadores y del valor dado pericialmente á las fincas.

2.º Que para tomar parte en la licitación, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor pericial de la respectiva finca, y la cédula personal del postor.

Y 3.º Que el remate no será aprobado, en su caso, hasta que este Juzgado conozca oficialmente el resultado de la subasta que ha de celebrarse en los tres referidos Juzgados.

Dado en Zaragoza á 23 de Mayo de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

**Belchite**

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Cristóbal Hasta Alconchel, vecino de Puebla de Albornón, sobre lesiones á Pedro Ufe, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación los bienes siguientes, de los que es Depositario su convecino Manuel Zaragozano López.

Treinta parejas lanares, es decir, oveja con su cría: tasada cada pareja en 38 pesetas, total 1.140 pesetas.

Veintisiete reses lanares sueltas, á 22 pesetas 50 céntimos cada una; total 607 pesetas 50 céntimos.

Tres cabras, á 25 pesetas cada una; total 75 pesetas.

Un macho mular, pelo negro, destinado á la labor, sin hierro, sobre 12 años de edad y alzada tres dedos sobre la marca: tasado en 560 pesetas.

Otro macho mular, pelo negro, bragado, destinado á la labor, sobre 16 años de edad, sin hierro y alzada siete palmos: tasado en 440 pesetas, y

Una mula, pelo castaño oscuro, destinada á la labor, sobre 20 años de edad y 8 palmos de alzada: tasada en 160 pesetas.

Y un carro: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Junio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Belchite á 31 de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Miguel López.

**Borja**

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción del partido de Borja:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la tarde de ayer fué encontrado en una de las cuevas de la vertiente del Mediodía del cabezo llamado de la Morea, término de esta ciudad, el cadáver de un hombre cuyas señas son las siguientes:

Edad como de 55 años, estatura regular, color moreno, delgado, pelo y barba entrecana, vestía chaqueta de pana, pantalón y chaleco de algodón rayado, y color oscuro, alpargatas cerradas negras, calcetines de algodón con rayas azules, calzoncillos y camisa blanca de algodón, llevando además una arpillera con una faja de color de café, dos camisetitas interiores, una camisa blanca y otra rayada de algodón, un pantalón de pana, otro chaleco de lanilla, un par de alpargatas negras cerradas, un tapabocas de algodón, dos pañuelos de algodón azules; estas prendas muy deterioradas; cuatro pedazos de pan, un atadico pequeño de trapos y una aguja de coser y un porta monedas viejo con una moneda de dos céntimos, dos boinas muy viejas color café y una correa para la cintura. Y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado citar por medio de la presente á los

parientes más inmediatos de dicho sujeto ó que puedan reconocerlo por medio de las ropas de su uso, á fin de que comparezcan en el término de 10 días ante este Juzgado, donde se hallan depositadas, al objeto de justificar su identidad y ofrecerles el procedimiento; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Borja á 28 de Mayo de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

**Calatayud**

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal y como de la pertenencia de José Bueno López, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Junio próximo, á las diez de su mañana, las fincas que se dirán, situadas en Munébrega:

1.<sup>a</sup> Campo y viña en Carabanto, de una y media yugadas, equivalentes á 72 áreas y 41 centiáreas; linda al N. con campo de Manuel Beltrán, al E. con viña de Ignacio Bueno Langa, al S. con otra de Tomás Morlanes y al O. con otra de Cristóbal Lajusticia: tasado en 350 pesetas.

2.<sup>a</sup> Viña en la Plana, de una y media yugadas, equivalente á 72 áreas, y 41 centiáreas; linda al N. con viña de D. Domingo Andrés, al S. con otra de Pedro Villar y al O. con camino: tasada en 750 pesetas.

3.<sup>a</sup> Campo en la Mota, de cuatro yugadas, equivalentes á una hectárea, 93 áreas, y ocho centiáreas; linda al N. con tierra de Pascual Bueno Langa, al E. con cerro, al S. con otro de Félix Hernández y al O. con otro de herederos de José Magaña: tasado en 500 pesetas.

4.<sup>a</sup> Campo en la Rambla, de una yugada, equivalente á 48 áreas y 27 centiáreas; linda al N. con viña de Juan Bueno, al E. con otra de Policarpo Moreno, al S. con campo de Pascual Ramón, y al O. con otro de Juan Gormedino Gómez: tasado en 80 pesetas.

5.<sup>a</sup> Viña en la Puentequilla, de media yugada, equivalente á 24 áreas y catorce centiáreas; linda al N. con otra de Juan Pablo Sorcas, al E. con campo de Nicolás Bueno, al S. con otra de Escolástica Bueno Cebollada y al E. con viña de Manuel Castejón: tasada en 60 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 23 de Mayo de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roqué Romeo.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26...	4	4	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
27...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28...	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1
29...	2	»	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
30...	1	3	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
31...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	15	13	28	1	»	1	29	3	»	3	»	»	»	3	32

Zaragoza 2 de Abril de 1894.—El Juez municipal, José María Bascones.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Marzo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24...	1	»	»	1	4	»	»	4	5
25...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
28...	2	1	1	4	»	»	»	»	4
29...	1	1	»	2	4	»	»	4	6
30...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
31...	2	2	»	4	1	2	»	3	7
	9	7	1	17	10	2	»	12	29

Zaragoza 2 de Abril de 1894.—El Juez municipal, José María Bascones.